



ACUERDO DE CONCEJO N.º 004-2026/MDL

Lurigancho, 28 de enero del 2026

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Expediente N.º 2025-0052287, presentado por el regidor Roger Miguel Astucuri Laura, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por sesenta (60) días, a partir del 11 de febrero de 2026, con motivo de su postulación a cargo de elección popular como senador del Congreso de la República en las Elecciones Generales 2026, el Informe N.º 000009-2026-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 000009-2026-MDL/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 señala que los acuerdos son decisiones del Concejo relativas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025, se convocó a Elecciones Generales para el día domingo 12 de abril de 2026, a fin de elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, así como a los senadores y diputados del Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, el artículo 114 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que los funcionarios públicos que postulen al Congreso de la República deben solicitar licencia sin goce de haber, la cual debe concederse sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones; plazo que, para las Elecciones Generales 2026, se computa a partir del 11 de febrero del 2026;

Que, el numeral 5, literal a), de la Resolución N.º 0110-2025-JNE, de fecha 12 de marzo del 2025, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con la finalidad de participar como candidatos a los cargos de senador o diputado del Congreso de la República, o como representantes peruanos ante el Parlamento Andino, en las Elecciones Generales 2026, deben presentar su solicitud con la debida antelación, consignando expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 11 de febrero del 2026;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N.º 27972, la licencia autorizada por el Concejo Municipal genera la suspensión temporal en el ejercicio del cargo de regidor, constituyendo una ausencia legal temporal, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, que establece que, ante la vacancia o ausencia de un regidor, corresponde su reemplazo por el regidor accesitario, respetando el orden de precedencia de la lista electoral;

Que, mediante el Expediente N.º 2025-0052287, el regidor Roger Miguel Astucuri Laura ha solicitado licencia sin goce de haber por sesenta (60) días, a partir del 11 de febrero de 2026, con motivo de su postulación al cargo de senador del Congreso de la República en las Elecciones Generales 2026;



Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal otorgar la licencia solicitada y disponer la convocatoria del regidor accesitario, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Concejo Municipal y el mantenimiento del quórum necesario para la adopción válida de sus acuerdos;

Que, mediante el Informe N.º 000009-2026-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el citado regidor, recomendando su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41 y el numeral 27) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y con el voto favorable por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, el Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho-Chosica;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la licencia sin goce de haber del regidor Roger Miguel Astucuri Laura, por el período comprendido desde el 11 de febrero hasta el 12 de abril del 2026, en aplicación del artículo 114 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y conforme a lo dispuesto por la Resolución N.º 110-2025-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Secretaría General el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al regidor Roger Miguel Astucuri Laura, así como a las áreas administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL